

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Adjuntos de segunda, vacantes en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacantes en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara dos plazas de Adjuntos de segunda, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Tenientes de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que le correspondan por su empleo y años de servicios.
2. Cien por cien de sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:
  - Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.
  - Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3), y
  - Complemento personal, consistente en la diferencia entre las sumas de los dos anteriores sumandos y el 100 por 100 de sueldo y trienios.
3. Complemento de responsabilidad derivada del destino, de mando en Unidades Armadas (factor 1,2).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario: doble.
6. Indemnización de vivienda, y
7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para los que resulten designados la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de abril de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Ingeniero de Telecomunicación, vacante en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacante en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara una plaza de Ayudante de Ingeniero de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación pertenecientes a algún Cuerpo, Escala, o plaza no escalafonada de la Administración Civil del Estado, coeficiente 3,6.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo, Escala, o plaza no escalafonada de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y

4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que remitirán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales, tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de abril de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan, adjudicadas a los turnos de Secretarios suplenes las trece primeras y de Secretarios interinos las restantes, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de Juzgados Comarcales que presten sus servicios en Juzgados que en la actualidad tengan dicha categoría, por antigüedad de servicios en la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal, de 12 de junio de 1970:

Morelia (Castellón).  
 Allariz (Orense).  
 Puente Caldeas (Pontevedra).  
 Villanueva de Córdoba (Córdoba).  
 Valverde de Hierro (Tenerife).  
 Molina de Segura (Murcia).  
 Trujillo (Cáceres).  
 Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).  
 Barbastro (Huesca).  
 Fraga (Huesca).  
 Almadén (Ciudad Real).  
 Olivenza (Badajoz).  
 Ribadesella (Oviedo).  
 Navia (Oviedo).  
 Villafranca de Oria (Guipúzcoa).  
 Oliva (Valencia).  
 Lerma (Burgos).  
 Olvera (Cádiz).  
 Cervera (Lérida).  
 Albuñol (Granada).  
 Leganés (Madrid).  
 Calahorra (Logroño).  
 Marchena (Sevilla).

De conformidad con la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal, de 12 de junio de 1970, los Secretarios de Juzgados Municipales

les en activo que figuren incluidos en la segunda categoría adicional del último Escalafón. Tendrán derecho preferente sobre todos los demás aspirantes para proveer las vacantes de Juzgados Comarcales sitos en poblaciones entre 20.000 y 30.000 habitantes, que son Leganés y Marchena.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia sus instancias, que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.**

Vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, se anuncia para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Vigo número 1 (1) .....	Coruña.
Madrid, Mercantil I (2) .....	Madrid.
Zaragoza número I-I (3) .....	Zaragoza.
Zaragoza número I-II (3) .....	Zaragoza.
Barcelona número 4-II-A) (4) .....	Barcelona.
Barcelona número 4-II-B) (4) .....	Barcelona.
Pamplona I (5) .....	Pamplona.
Pamplona II (5) .....	Pamplona.
Barcelona número 3-I (6) .....	Barcelona.
Hospitalet III (7) .....	Barcelona.
Salamanca .....	Valladolid.
Santa Cruz de Tenerife I (8) .....	Las Palmas.
Santa Cruz de Tenerife II (8) .....	Las Palmas.

(1) En cumplimiento del Decreto de creación, de fecha 3 de diciembre de 1970, esta Oficina se encuentra sometida en su régimen interno a dos años de honorarios conjuntos (contado a partir de 1 de marzo de 1971) con el Registro de Vigo número 2, como precedentes ambos del antiguo Registro único de dicha ciudad.

(2) Según acuerdo ministerial de 11 de diciembre de 1970 y Resolución de 12 de abril de 1971, el Registro Mercantil de Madrid quedará servido en su totalidad por cuatro titulares en régimen de división personal y con adaptación a cuartas partes de lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario por lo que se refiere a su funcionamiento interno.

(3) Acuerdo ministerial de 10 de abril de 1971, de división personal con dos titulares (en tanto se lleve a efecto la material) y con aplicación del artículo 485 reglamentario respecto a su régimen interno.

(4) Acuerdo ministerial de 10 de abril de 1971, de nueva división personal con dos titulares (en tanto se lleve a efecto la material), al 25 por 100 en su régimen interno, con aplicación del artículo 485 reglamentario en sus relaciones entre los Registros número II-A) y número II-B) entre sí y con respecto al número 4-I, provisionalmente, hasta que se produzca la vacante de esta última Oficina, en cuyo momento el Registro de Barcelona número 4 quedará servido por tres titulares, con adaptación a la tercera parte de honorarios.

(5) Acuerdo ministerial de 10 de abril de 1971, de división personal con dos titulares (en tanto se lleve a efecto la material) y con aplicación del artículo 485 reglamentario respecto a su régimen interno.

(6) Pendiente de expedientes de alteración territorial y de división material.

(7) Pendiente de expedientes de alteración territorial y de división material. En cumplimiento de acuerdo ministerial de 14 de octubre de 1970, de nueva división personal, y Resolución de 28 de marzo de 1971, de cambio de denominación de los cuatro titulares de Hospitalet en I, II, III y IV, este Registro se anuncia con el número III (antiguo II) y con adaptación en su régimen interno a la tercera parte de los dos tercios del total (que corresponde a las Oficinas I, II y III) en sus relaciones con Hospitalet IV (antiguo II), al que corresponderá la tercera parte restante hasta que se produzca su vacante, en cuyo momento el Registro de Hospitalet quedará servido por cuatro titulares en régimen de división personal, con adaptación a cuartas partes en su funcionamiento interno, en tanto se lleve a efecto la división material en trámite.

(8) Acuerdo ministerial de 10 de abril de 1971, de división personal con dos titulares (en tanto se lleve a efecto la material) y con aplicación del artículo 485 reglamentario respecto a su régimen interno.

Registros	Audiencias
Gijón número 2 (9) .....	Oviedo.
Andújar .....	Granada.
Almendralejo .....	Cáceres.
Albacete .....	Albacete.
Palma de Mallorca III (10) .....	Palma de Mallorca.
Murcia número 2 .....	Albacete.
Villarreal .....	Valencia.
Palencia .....	Valladolid.
Alcalá la Real .....	Granada.
Totana .....	Albacete.
Pulgarcá .....	Barcelona.
Santofía .....	Burgos.
Illescas .....	Madrid.
Orgiva .....	Granada.
Villalón .....	Valladolid.
Vaiverde del Camino .....	Sevilla.
Yeste .....	Albacete.
Alburquerque .....	Cáceres.

(9) En cumplimiento del Decreto de creación, de fecha 3 de diciembre de 1970, esta Oficina se encuentra sometida en su régimen interno a un año de honorarios conjuntos (contado a partir de 1 de marzo de 1971) con el Registro de Gijón número 1, como precedentes ambos del antiguo Registro único de dicha ciudad.

(10) Vacante sujeta a las resultas del expediente de división material del Registro de Palma en dos Oficinas, servidas cada una de ellas por dos titulares en régimen de división personal.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 493 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 12 de abril de 1971.—El Director general, P. S., el Subdirector, Pablo Jordán de Urries.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Badajoz, por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre celebrado para proveer plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta Jefatura.**

Aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 29 de marzo de 1971, el acta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición libre, convocado por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1970, y celebrado el 16 de octubre de 1970 para proveer cinco plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con la propuesta contenida en el acta mencionada, han sido declarados aptos, con derecho a ocupar vacantes de Camineros, los concursantes que por orden de méritos se relacionan a continuación:

1. D. Juan Nogales Gago.
2. D. José Manuel Gallardo Alvarez.
3. D. Fernando Aradilla Jaramillo.
4. D. Francisco García Expósito.
5. D. Angel Gutiérrez Barba.
6. D. Bonifacio Sánchez Portillo.
7. D. Gabriel Navarro Carrasco.
8. D. Francisco González Tabero.
9. D. Cipriano Sánchez Larios.
10. D. Rafael Rodríguez Vázquez.
11. D. Rafael Muñoz Caro.
12. D. Francisco Ortiz Guisado.
13. D. Felipe Hernández Hidalgo.
14. D. Valentín Jiménez García.
15. D. Antonio Fernández Martín.
16. D. Francisco Orantós Berjano.
17. D. José Torvisco Jaramago.
18. D. Fabián Bueno Gutiérrez.

Dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado